DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 1 de octubre de 2021.

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria del 1 de octubre de 2021, a las 12:00 horas.

ASUNTOS

*Declaración institucional en apoyo a la Isla de la Palma por la erupción volcánica en la zona de Cabeza de Vaca el 19 de septiembre de 2021.

Información y actas

1. Toma de posesión de la diputada del Partido Popular, doña Teresa Villaverde Pais

2. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 8/2021, de 10 de septiembre

3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 4 de septiembre hasta el 24 de septiembre de 2021

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades del año 2021.

Comisión de bienestar social y educación

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela para Financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña y del correspondiente convenio.

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2021 y del correspondiente convenio.

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para financiar la "XXVII Feira Alfarería Tradicional Alfaroleiros"

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

8. Aprobación definitiva del Plan de Inversiones 2021, Octava Fase

9. Aprobación técnica del Plan de Investimentos 2021, novena fase

10. Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2021, cuarta fase

11. Aprobación de la rectificación del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021, relativo a la aprobación técnica del Plan de Sendas Peatonales 2021, Tercera Fase

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

12. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Sada para cofinanciar el suministro objeto del Proyecto Xanela Aberta: pantallas y totems de información turística

13. Ratificación de la Resolución de la Presidencia núm.34833 de 3 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña que modifica la designada por Resolución de la Presidencia núm.35664 de 15 de octubre de 2019

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

14. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora accesibilidade a Fontán e reparación escaleira Avda. do Porto", del Ayuntamiento de Sada, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0292.0

15. Aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada "Construción de beirarrúas e saneamento en Pasarela", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0392.0

16. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "A LOS PIES DEL PEREGRINO"

17. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA A XESTIÓN DO XEOPARQUE DO CABO ORTEGAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "ACTIVIDADES PROYECTO GEOPARQUE CABO ORTEGAL"

18. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Realización de actividades que impulsen la proyección y promoción internacional de la ciudad de A Coruña como destino de producciones audiovisuales y de turismo cultural"

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio

de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de agosto de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de agosto de 2021.

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes correspondiente al segundo trimestre de 2021.

21. Aprobación de la toma de conocimiento de la aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2020 del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y de la incorporación del informe definitivo de auditoría financiera elaborado por la Intervención Provincial.

22. Aprobación definitiva de la Cuenta General integrada del ejercicio 2020, conformada por la de la Diputación Provincial de A Coruña, la del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y las Cuentas Anuales de la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña.

23. Aprobación del Plan de Acción de la Presidencia 2021, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno del Sector Público Local.

24. Aprobación de creación y bases con los criterios de distribución del incentivo de produtividad para el personal laboral (no directivo) de la Fundación Agencia energética provincial de A Coruña (FAEPAC).

25. Desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Educadores/as sociales de Galicia contra la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2021.

26. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia número 34521/2021 y 34519/2021 por las que se nombra y cesa personal eventual.

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

27. Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) para cofinanciar el proyecto "ASESORÍA ENERGÉTICA 2021"

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre sucursales bancarias en el rural

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en apoyo al acceso de la población a los servicios financieros

Moción presentada por el grupo provincial del PSdeG-PSOE contra el riesgo de

exclusión financiera de la población rural de la provincia

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la Mina de Touro

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Toma de posesión de la diputada del Partido Popular, doña Teresa Villaverde Pais

Doña Teresa Villaverde Pais toma posesión de su cargo, con arrego a la fórmula establecida en el R.D. 707/1979, de 5 de abril,, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputada provincial.

Declaración institucional en apoyo a la Isla de la Palma por la erupción volcánica en la zona de Cabeza de Vaca el 19 de septiembre de 2021.

El pasado domingo 19 de septiembre de 2021 y tras varias semanas de actividad sísmica cada vez más intensa, entró en erupción la zona de Cabeza de Vaca, en la isla de La Palma.

El paso de las coladas de lava en su recorrido desde la cumbre hasta el mar sigue dejando, como consecuencia, la destrucción de viviendas, unas 200 viviendas hasta el momento, la destrucción del modo de vida de muchas familias y una permanente sensación de incertidumbre que mantiene a todos los canarios con el corazón encogido y que debe ser minimizado por la acción coordinada de todas las Administraciones.

Desde la Diputación de A Coruña queremos enviar un mensaje de solidaridad a toda la sociedad palmera en estos momentos de gran preocupación. También queremos transmitir todo nuestro apoyo a las personas evacuadas de sus hogares y, muy especialmente, nuestro cariño a quienes han perdido sus casas, sus cultivos o cualquier otro bien bajo la lava. El dolor, la angustia y la desesperación que sienten, nosotros también lo sentimos. Asimismo, queremos destacar la respuesta de la gente de La Palma, su ejemplo de civismo con el que, en tiempos muy difíciles, se asumieron las recomendaciones de las autoridades priorizando la seguridad personal y colectiva.

ES UNA LECCIÓN PARA TODOS.

Agradecemos y destacamos el trabajo incansable que desde el pasado domingo están desarrollando la comunidad científica, equipos de emergencia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, Ejército, Policía local, profesionales de la salud, medios de comunicación y muchos más grupos que con su labor en el suelo contribuye a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza. Gracias por permanecer al lado de cada persona; gracias por su vocación, por su dedicación, por su valentía y por su esfuerzo.

Además, la erupción está causando graves daños a hogares, negocios y tierras de trabajo, lo que derivará en profundos problemas económicos. El Gobierno de España debe contribuir económicamente de forma rápida y mediante los mecanismos que sean necesarios para mitigar los efectos económicos en la Isla.

Por tanto, la Corporación da Deputación provincial de A Coruña DECLARA su voluntad de:

1. Enviar un mensaje de solidaridad a toda la sociedad palmera en estos tiempos de

gran preocupación. Extendemos nuestro pleno apoyo a las personas evacuadas de sus hogares y, muy especialmente, nuestro cariño a quienes han perdido sus hogares, sus cultivos o cualquier otra propiedad bajo la lava.

2. Felicitar y agradecer el trabajo incansable que están realizando la comunidad científica, los equipos de emergencia, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones públicas locales, autonómicas y estatales, el ejército, la policía local, los profesionales del sector sanitario, los medios de comunicación y tantos colectivos que con su trabajo sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza.

3. Exigir al Gobierno de España que agilice y ejecute las ayudas económicas necesarias para paliar los efectos directos e indirectos de la erupción volcánica en la isla de La Palma.

2. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 8/2021, de 10 de septiembre

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 8/2021, de 10 de septiembre.

3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 4 de septiembre hasta el 24 de septiembre de 2021

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 4 de septiembre hasta el 24 de septiembre de 2021.

4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades del año 2021.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **200.000,00 €,** al Auditorio de Galicia, para cofinanciar el *Programa de actividades del año 2021*, con

un presupuesto subvencionado de 256.935,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación su informe del 14 de septiembre de 2021.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar *Programa de actividades del año 2021*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ……., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña ……., en representación del Auditorio de Galicia

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se regirá por lo previsto

en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, el Auditorio de Galicia es el órgano gestor de la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- Tal y como recoge el art. 2 de sus Estatutos, el Auditorio de Galicia debe elaborar, diseñar y ejecutar los programas de actividades culturales en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura, por lo que la Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- El Auditorio de Galicia desarrolla a lo largo del año una programación de conciertos, actividades didácticas y exposiciones, con una difusión muy superior a la del término municipal de Santiago de Compostela.

5.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Auditorio de Galicia y considera de interés las actividades que desarrolla.

6.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización del Programa de actividades del año 2021, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Auditorio de Galicia**, con CIF: Q1500340C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Programa de actividades del año 2021**, que se indica a continuación:

* Semana del patrimonio invisible: jornadas sobre difusión del patrimonio y recuperación del patrimonio invisibilizado y, como elemento nuclear, contará con visitas a lugares patrimoniales que normalmente están cerrados y no se pueden visitar.

* Jornadas de ilustración urbana: incluidas en el programa Compostela Ilustrada, estas jornadas se desarrollan como un elemento nuclear para la divulgación del arte del dibujo y de la banda diseñada.

* Música, el carácter singular de la programación musical que elabora el Auditorio recae en dos pilares: el primero el apoyo y la estabilidad de una programación clásica, casi única en el país con voluntad de acercamiento del repertorio clásico a los habitantes de la provincia. Y por otra parte, el apoyo de las músicas y tendencias de vanguarda y actualidad que nos acercan nuevas vías de enfrentarnos con el hecho musical artístico:

- Programa de abono clásico: programación diseñado por Paul Daniel bajo el título "'Emociones naturales. Naturaleza, amor, vida' incluirá 23 conciertos.

- Programa de piano "Ángel Brage": conciertos entre otros del pianista Javier Perianes.

* Ciclo de Lied: en colaboración con la Asociación de Amigos de la Ópera de Santiago, este año llega a su 22ª edición.

* Jornadas de música contemporánea: este año se centrarán en los compositores e intérpretes de la diáspora. En esta edición a línea temática de programación será la elección de composiciones hechas por mujeres e intrepretadas por ellas.

* Gala aRi(t)mar: la singularidad de este proyecto se encuentra en la voluntad pedagógica y en la busca de puntos de encuentro de las realidades lusófonas, entendiendo nuestra comunidad de habla como integrante de esta diversa red de comunidades hablantes por el mundo.

* Artes escénicas y de movimiento: las principales líneas que se tienen en cuenta para esta programación son el apoyo a las compañías de la ciudad, equilibrio entre las disciplinas de la palabra y el movimiento, interdisciplinaridad de la escena con la literatura, música, género, ciencia, política, memoria, cine...y atención a diversidad de públicos y fomento de creación de nuevos públicos.

* Festival C, se configura como una propuesta de actividades culturales para el verano compostelano que pretende hacer una muestra de disciplinas artísticas mayormente gallegas en espacios al aire libre.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Programa de abono	
Diseño y maquetación del programa	3.500,00.-
Impresión programas	5.000,00.-
Impresión programas de mano	8.000,00.-
Suministro de aguas para conciertos	500,00.-
Derechos de autor	200,00.-
Envíos postales	1.000,00.-
Reparto cartelería	200,00.-
Impresión mupis	200,00.-
Comunicación y difusión en la Agenda C	1.500,00.-
Venta telemáticas de abonos y entradas	2.500,00.-
	Subtotal 22.600,00.-
Ciclo piano La. Brage	
Honorarios pianistas	8.470,00.-
Derechos de autor y afinacions	200,00.-
	Subtotal 8.670,00.-
Ciclo de lied	
Honorarios artistas	21.000,00.-
Diseño de materias	1.500,00.-
Impresión cartel y programa	1.500,00.-
Derechos de autor	1.000,00.-
Afinaciones	700,00.-
	Subtotal 25.700,00.-
Jornadas Música Contemporánea	
Honorarios artistas	20.000,00.-
Diseño de materiales	1.500,00.-
Impresiones	1.500,00.-
Derechos de autor	1.000,00.-
Afinaciones	300,00.-
Alquiler material técnico	1.000,00.-
	Subtotal 25.300,00.-

Gala Ari[t]mar	
Contratación artística	5.000,00.-
Alquiler de material	2.000,00.-
Coordinación y producción de la Gala	5.000,00.-
Servicios profesionales	1.000,00.-
	Subtotal 13.000,00.-
Festival C	
Contrataciones artísticas	23.000,00.-
Asistencia técnica	5.000,00.-
Seguridad y acomodación	2.000,00.-
Servicio de reparto de entradas	1.500,00.-
Producción	6.500,00.-
	Subtotal 38.000,00.-
Semana del Patrimonio Invisible	
Servicios técnicos	18.000,00.-
	Subtotal 18.000,00.-
Jornadas de Ilustración Urbana	
Coordinación y diseño del programa	2.990,00.-
Contratación de ponentes	10.800,00.-
Impresión de material gráfico	1.210,00.-
	Subtotal 15.000,00.-
Artes escénicas y del movimiento	
Encuentro paraíso	6.000,00.-
Lanas criadas	11.495,00.-
Una noche sin luna	9.680,00.-
Nevermore	16.940,00.-
Principiantes	13.310,00.-
Sí esto eres un hombre	1.540,00.-
Soga y Ceniza	7.700,00.-
Asistencias técnicas	6.000,00.-
Atención a los públicos	2.500,00.-
Aluger de material	3.000,00.-
Publicidad e impresión de materiales	4.000,00.-
comunicación y difusión en la Agenda C	1.500,00.-
Servicio de venta de entradas	2.500,00.-
Derechos de autor	2.000,00.-
Prefuncions	2.500,00.-
	Subtotal 90.665,00.-
	Total 256.935,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **200.000 €,** lo que representa un porcentaje del **77,84 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 77,84 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Auditorio de Galicia

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.**

2.- Una vez realizadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2022.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de

interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela para Financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña y del correspondiente convenio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela para Financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña con un presupuesto subvencionado de 37.500 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela por lo que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña.

En la Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna._____en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna._____ en nombre y representación de la Asoc. Banco de Alimentos de Santiago de Compostela

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela es una entidad sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos, en el artículo 5, tiene como fines recaudar alimentos de la sociedad, principalmente los de carácter excedentario cómo medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación, proporcionar los alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la Provincia de A Coruña que muestren necesidad y promover la participación del voluntariado que los dos primeros fines se hagan necesarios.

2.- Los destinatarios finales son las “personas más necesitadas”, las personas físicas, individuos y familias o agrupaciones con una situación de dependencia social y financiera que esté reconocida por las autoridades competentes.

3.- Las principales actuaciones de la entidad persiguen los objetivos de la concienciación de la sociedad en los problemas derivados de la escasez de alimentos y en la falta de recursos necesarios para poder vivir una vida digna. Para poder cumplir con estos propósitos, durante el año se desarrollan las actividades de captación y reparto de alimentos y la promoción de la sensibilización de la sociedad y acciones formativas hacia a sociedad.

4.- Debido a la pandemia originada por el Covid-19 no se pudo realizar las operaciones habituales como la captación de alimentos en los supermercados y grandes superficies, colegios, etc,. También fue excepcional la forma de actuar por tener que suministrar a través de voluntarios de Protección Civil de los ayuntamientos a las organizaciones de reparto.

5.- Que la Diputación de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril ,

art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

6.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela,** con CIF G70450820, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para *Financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña.*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que debe realizar la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela.

La Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		**Importe**
Compra de alimentos		37.500,00 €
Total		***37.500,00 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Banco d e Alimentos de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.
La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2022**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al paga de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos

en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida

y la identificación de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2021**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2022 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2021 y del correspondiente convenio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2021, con un presupuesto subvencionado de 319.916,34 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas año 2021*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a –---------- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a –----------en representación del Ayuntamiento de Carballo.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Carballo es competente para la gestión de la Unidad de Conductas Adictivas, conforme con lo previsto en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y art. 62 y 14 de la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para colaborar en la gestión indicada, conforme a lo previsto en la citada Ley de Bases de Régimen Local art. 36, de conformidad con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 art. 109 y 119 así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Carballo, con CIF: P1501900C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2021.*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Carballo.

El Ayuntamiento de Carballo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Gastos de personal	
1.1. Retribuciones básicas y complementarias	202.584,37
1.2. Seguridad Social	65.067,97
1.3. Gastos formación del personal y locomoción del personal	1.500,00
2.- Productos farmacéuticos y sanitarios	
2.1. Productos farmacéuticos	5.000,00
3.- Otros aprovisionamientos	
3.1. Libros y revistas	300,00

3.2. Material de limpieza y aseo	600,00
3.3. Material de oficina diverso	2.100,00
4.- Servicios exteriores	
4.1. Limpieza	5.664,00
4.2. Trabajos realizados por otras empresas (vigilancia)	37.100,00
TOTAL DEL GASTO	**319.916,34**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **30.000 €**, lo que representa un porcentaje del 9,377 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 9,377 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Carballo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Carballo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Carballo, ni con cualquiera otra en la que concurra

alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Se procederá a la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.
1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Ayuntamiento de Carballo, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Carballo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.
1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Carballo de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

*** Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2020.

*** Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2021,** plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

*** Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe do 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

*** Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Carballo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

*** Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en

su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*** Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**.

2.- Una vez rematadas las actividades, el Ayuntamiento de Carballo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2022**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Carballo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Carballo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Ayuntamiento de Carballo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Carballo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determiná de oficio por esta.

IX.- Destino e manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Carballo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin prejuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Carballo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación e de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Carballo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Carballo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Carballo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para financiar la "XXVII Feira Olería Tradicional Alfaroleiros"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artígos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,como el incorporado en el presente expediente:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de Oleiros, relativa a la “XXVII Feria de Alfarería Tradicional “Alfaroleiros” pretende mediante este evento la dinamización comercial, toda vez que se trata de un acto de exaltación de esta artesanía tradicional, sino también en la mayor actividad de promoción del ámbito geográfico en el que esta inmersa. Contribuyendo decisivamente al desarrollo socioeconómico. Junto con la dinamización comercial, la muestra repercute igualmente en una promoción económica de la villa, ya que va a atraer una grande afluencia de gente, fomentando la promoción cultural, turística, comercial y socioeconómica del entorno geográfico de la villa de Oleiros.

- Por todo el expuesto, Alfaroleiros constituye una de las mejores y más poderosas herramientas para la promoción cultural, turística y económica del Ayuntamiento de Oleiros y sirve este evento para apoyar un oficio tradicional como es la olería y potenciar al mismo tiempo el uso de la hostelería y del comercio existente en la zona.

- Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento, esta feria de alfarería tradicional tiene carácter nacional ya que participan artesanos de distintos puntos de la geografía española, seleccionados por la calidad de sus obras, que durante una semana muestran sus trabajos al público.

- Uno de los objetivos principales de esta feria es promocionar el patrimonio de la alfarería tradicional como medio de conocimiento de nuestra identidad y como fuente de riqueza cultural e intelectual. Para conseguir este fin, el Ayuntamiento de Oleiros trabajó activamente en el diseño de herramientas de difusión que facilitaran y atrajeran el interes de usuarios y potenciales visitantes. Fue así como se puso en marcha a Escuela Municipal de Alfarería y la feria de alfarería popular “Alfaroleiros”.

- Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

- Este año debido a la pandemia es mas necesario que nunca la celebración de esta feria ya que supone un apoyo para los profesionales de la alfarería.

3º Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento Oleiros con CIF P1505900I para cofinanciar “ XXVII Feria Alfarería Tradicional “Alfaroleiros” con una aportación provincial de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupustaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 66,60% con respecto a un orzamanto de 45.048,81 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros por lo que se instumenta una subvención nominativa para el cofinaniamento del proyecto “XXVII Feria Alfarería Tradicional “Alfaroleiros”.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte , en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte , en representación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en una actividad rentable de futuro que repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación la del **AYUNTAMIENTO OLEIROS**, CIF P1505900l fijando las condiciones que se impongan por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "XXVII Feria Alfarería Tradicional "Alfaroleiros", que se celebrará entre los días del 4 al 8 de agosto de 2021.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD QUE SE HA REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Alquiler grupo electróxeno	665,50 €
Alquiler escenario (2 días)	3.025,00 €
Póliza seguro piezas alfarería	150,73 €
Impresión bolsas de papel	2.409,00 €
Dos proyecciones de cine	1.680,00 €
Concierto Xabier Díaz y Adufeiras do Salitre	7986,00 €
Concierto Indomable	7.260,00 €
Derechos de autoría SGAE: concierto y proyección cine	2.000,00 €
Alquiler vayas	185,00 €
Obradorio de alfarería	484,00 €
Obradorio de Rakú	484,00 €
Convenio desplazamientos oleriro-las	7.000,00 €
Prensa: Auncios en prensa escrita	4.683,91 €
Prensa: Cuñas radiofónicas y anuncios en TV	5.021,02 €
Prensa: Anuncios Redes Sociales: Instagram y Facebook	726,00 €
Servicio de fotografía	344,85 €
Servicio grabación video	943,80 €
TOTAL	45.048,81 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00€ €, lo que representa un porcentaje de 66,60 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad

beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otra subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dea a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

.

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre del año 2021.
2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda coresponder..
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS tendrá derecho al

abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enxuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable. 3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el 1 de enero al 30 de noviembre del año 2021**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de abril del año 2022** siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2022**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS perderá el derecho al cobro del imponerte corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día--- de de.
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

El Representante de la Diputación El representante del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

8. Aprobación definitiva del Plan de Inversiones 2021, Octava Fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el proyecto incluido en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2021 OCTAVA FASE con un presupuesto total de 1.409.124,86.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2021.1110.0010.0	DP 1405 PONTE SOBRE RIO ANLLÓNS PQ 3+800	PONTECESO E CABANA DE BERGANTIÑOS	1.409.124,86	3.773,66

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la siguiente obra:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2021.1110.0010.0	DP 1405 PONTE SOBRE RIO ANLLÓNS PQ 3+800	PONTECESO E CABANA DE BERGANTIÑOS	1.409.124,86	3.773,66

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración

Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

9. Aprobación técnica del Plan de Investimentos 2021, novena fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.-Aprobar técnicamente el proyecto incluido en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2021 NOVENA FASE con un presupuesto total de 893.873,15.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2021.1110.0011.0	DP 8001.- PONTE SOBRE O RIO MANDEO NA ESTRADA DP 8001 CRUCES A PENABLANCA, PQ 3+100	SOBRADO	893.873,15 €	16.249,64 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la siguiente obra:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2021.1110.0011.0	DP 8001.- PONTE SOBRE O RIO MANDEO NA ESTRADA DP 8001 CRUCES A PENABLANCA, PQ 3+100	SOBRADO	893.873,15 €	16.249,64 €

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

10. Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2021, cuarta fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2021 CUARTA FASE con un presupuesto total de 225.102,31.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900**
2021.1170.0005.0	DP 8901 A GAIOSA A PONTE DE SARANDÓN, MELLORA SEGURIDADE VIARIA P.Q. 2+500 A 3+170.	VEDRA	225.102,31

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

11. Aprobación de la rectificación del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021, relativo a la aprobación técnica del Plan de Sendas Peatonales 2021, Tercera Fase.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno da Corporación en sesión celebrada el 10 de septiembre 2021 en relación con la aprobación técnica del Plan de Sendas Peatonales 2021 en el sentido que:

DONDE DICE:

"Aprobar técnicamente o PLAN DE SENDAS PEONIS 2021, TERCEIRA FASE integrada polo proxecto DP 4803 mellora seguridade viaria senda PQ 7+100 a 10+332 – Pontedeume",

DEBE DECIR:

1.- Aprobar técnicamente el Plan de SENDAS PEATONALES 2021 TERCERA FASE con un presupuesto total de 1.148.009,07.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900**	**EXPROPIACION**
2021.1170.0004.0	DP 4803 MELLORA SEG.VIARIA SENDA PQ 7+100 A 10+332	PONTEDEUME	1.148.009,07	17.349,67

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900**	**EXPROPIACION**
2021.1170.0004.0	DP 4803 MELLORA SEG.VIARIA SENDA PQ 7+100 A 10+332	PONTEDEUME	1.148.009,07	17.349,67

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

12. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Sada para cofinanciar el suministro objeto del Proyecto Xanela Aberta: pantallas y totems de información turística

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Sada para cofinanciar el suministro objeto del Proyecto Xanela Aberta: pantallas y totems de información turística hasta el 31 de diciembre de 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

13. Ratificación de la Resolución de la Presidencia núm.34833 de 3 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña que modifica la designada por Resolución de la Presidencia núm.35664 de 15 de octubre de 2019

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Ratificar la Resolución de la Presidencia núm. 34833 de 3 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña que modifica la designada por Resolución de la Presidencia núm.35664 de 15 de octubre de 2019

ANEXO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A

CORUÑA QUE MODIFICA LA DESIGNADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 35664 DE 15/10/2019

Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Antecedentes

1º) Mediante Resolución de la Presidencia nº 26008 del 29/07/2019 se aprobó la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña respecto de los procedimientos de contratación abiertos y restringidos, procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.

2º) La composición de la Mesa de Contratación fue ratificada por el Pleno en la sesión de 12 de septiembre de 2019, y publicada en el BOP nº 182 de 25/09/2019.

3º) Mediante Resolución de la Presidencia nº 35664 de 15/10/2019 se aprobó la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de A Coruña nombrando como diputada titular en la Mesa de Contratación de la Diputación de A Coruña a doña Sandra González Castro, en lugar de Don Bernardo Fernández Piñeiro.

4º) La nueva composición de la Mesa de Contratación fue ratificada por el Pleno en la sesión de 2 de diciembre de 2019, y publicado en el BOP nº 198 de 17/10/2019.

5º) Visto el escrito del Grupo Provincial Popular en el que se nombra como diputado titular en la Mesa de Contratación de la Diputación de A Coruña a Don Roberto Rodríguez Martínez, en lugar de Doña Dalia García Couso, que cesó como diputada provincial.

RESUELVO:

1º) Aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña respecto de los siguientes procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 326.1 de la Ley 9/2017:

• abierto
• abierto simplificado
• abierto simplificadisimo del artículo 159.6
• restringido
• diálogo competitivo
• licitación con negociación
• asociación para la innovación
• procedimientos negociados fundamentados en imperiosa urgencia prevista en la letra b.1 del artículo 168 de manera que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña queda integrada por las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTES	
PRESIDENTE	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) **D. Xosé Lois Penas Corral**	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) **D. María Carmen Muíño Filgueira**	
VOCALES	Secretario General (con función de asesoramiento jurídico) **D. José Luis Almau Supervía**	PRIMER VOCAL SUPLENTE	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE
		Oficial Maior **Dª Mª Amparo C. Taboada Gil**	Letrado asesor xurídico **Andrés Fernández Maestre**
	Interventor General **D. José Manuel Pardellas Rivera**	PRIMER VOCAL SUPLENTE	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE
		Interventor adjunto **D. Juan Bautista Suárez Ramos**	Viceinterventor **D. José María Pérez Alvariño**
SECRETARIO CON VOZ Y SIN VOTO	Jefe del Servicio de Patrimonio e Contratación **D. Luis Jaime Rodríguez Fernández**	PRIMER SECRETARIO SUPLENTE	SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE
		Jefa da Sección I de Patrimonio e Contratación **Dª María José Lauda Pan**	Jefa da Sección II de Patrimonio e Contratación **Dª Beatriz Méndez López**

ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO	Diputada provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) **Dª Sandra González Castro**	Diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) **D. José Manuel Lage Tuñas**
	Diputada provincial (Grupo Partido Popular, PP) **Dª Martina Aneiros Barros**	Diputado provincial (Grupo Partido Popular, PP) **D. Roberto Rodríguez Martínez**
	Diputado provincial (Grupo Alternativa dos Veciños, AV) **D. Angel García Seoane**	-
	Diputado provincial (Grupo Marea Atlántica, MA) **D. Alberto Lema Suárez**	-

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución para su ratificación.

3º) Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 326.3 y disposición adicional segunda, 7 de la Ley 9/2017.

4º) Publicar además, para dar mayor difusión a la composición de la Mesa de contratación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de esta Diputación.

14. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora accesibilidade a Fontán e reparación escaleira Avda. do Porto", del Ayuntamiento de Sada, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0292.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Sada denominada “Mellora accesibilidade a Fontán e reparación escaleira Avda. do Porto”, con el código 2018.2000.0292.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Sada un proyecto modificado de esta obra, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento y contando con la conformidad del contratista adjudicatario y con el informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Sada denominada “Mellora accesibilidade a Fontán e reparación escaleira Avda. do Porto”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0292.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, que supone un incremento en su presupuesto de contrato por importe de 11.251,46 € y en el presupuesto de adjudicación por importe de 7.649,80 €, y cuya justificación se debe a que al inicio de los trabajos se detecta que no existe estabilidad suficiente en el conjunto de las obras, por lo que se hace necesario introducir modificaciones relativas a la revisión del trazado de la escalera, de su estructura principal y de los puntos de apoyo.

	PROYECTO INICIAL		**PROYECTO MODIFICADO**	
	Presupuesto de contrata	**Presupuesto de adjudicación**	**Presupuesto de contrata**	**Presupuesto de adjudicación**
Diputación	64.642,39	43.950,00	64.642,39	43.950,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	11.251,46	7.649,80
Total	64.642,39	43.950,00	**75.893,85**	**51.599,80**

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1536/76201 del vigente presupuesto provincial.

El Ayuntamiento de Sada acredita que cuenta en el presupuesto municipal del año 2021 con crédito suficiente para hacer frente al incremento de la modificación del proyecto

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Sada a los efectos oportunos.

15. Aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada "Construción de beirarrúas e saneamento en Pasarela", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0392.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Construción de beirarrúas e saneamento en Pasarela”, del Ayuntamiento de Vimianzo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0392.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES:

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 y su Plan complementario en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican a continuación:

			Financiación		
Ayuntamiento	**Código**	**Denominación**	**Préstamo Diputación**	**Aportación Ayuntamiento**	**Presupuesto Total**
Vimianzo	2017.3290.0392.0	Construcción de beirarrúas e saneamento en Pasarela	105.951,05	0,00	105.951,05

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Vimianzo le adjudicó la obra a la empresa CYMCO GALICIA, S.L., con el NIF B15961345, mediante Resolución de alcaldía del 10 de abril de 2019, y que en el día de hoy está en su totalidad pendiente de certificar

Después de aprobar el Ayuntamiento de Vimianzo un proyecto modificado número 2 de esta inversión, firmado por el arquitecto y director de la obra, David Estany Garea, previa audiencia a la empresa adjudicataria y al redactor del proyecto modificado número 1, con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, y que mantiene el mismo presupuesto de contrata que el proyecto modificado número 1, pero que no obstante, supone con respecto de este el relevo de la primera depuradora, prevista en el proyecto modificado número 1, que no resulta viable por su ubicación al estar el río en una cuota superior, por un sistema de bombeo que guíe el vertido a la red general que conduce la segunda depuradora, así como el relevo de la segunda depuradora, por la primera, de manera que al situarse en el final del sistema, es perfectamente capaz de absorber el total de vertidos de este área, y, además, esta modificación introduce también la corrección de algunos errores del proyecto inicial encontrados en obra, como es la existencia de un tramo ya ejecutado de saneamiento en esta zona.

Visto el informe del redactor del proyecto y director de la obra, en el que indica que este proyecto modificado número 2 cumple con todos los condicionantes contenidos en las autorizaciones otorgadas mediante las respectivas Resoluciones de Aguas de Galicia de fechas 28 de abril de 2021 y 8 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado número 2 fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 18 de mayo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno provincial el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Construción de beirarrúas e saneamento en Pasarela”, del Ayuntamiento de Vimianzo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0392.0, que está adjudicada y totalmente pendiente de certificar, que se aprobó por el ayuntamiento sin variación de su presupuesto de contrata, previa audiencia a la empresa adjudicataria y al redactor del proyecto modificado número 1, que cuenta con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, y que tiene cómo única finalidad la sustitución de la primera depuradora, prevista en el proyecto modificado número 1, por un sistema de bombeo que guíe el vertido a la red general que conduce la segunda depuradora, y también en la sustitución de la segunda depuradora por la primera, de manera, que al situarse en el final del sistema, es perfectamente capaz de absorber el total de vertidos de este área, y además, con esta modificación se introducen también las correcciones de algunos errores del proyecto inicial encontrados en obra, como es la existencia de un tramo ya ejecutado de saneamiento en esta zona.

Los datos de su financiación son los que se indican en la siguiente tabla:

		Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar
Ayuntamiento de Vimianzo Código:2017.3290.0392.0 ‘‘Construción de beirarrúas e saneamento en Pasarela”	**Préstamo Diputación**	105.951,05	82.111,28	23.839,77	0,00	82.111,28
	Aportación Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total	105.951,05	82.111,28	23.839,77	0,00	82.111,28

2.- La financiación del préstamo provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/9434/82120 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Vimianzo a los efectos de que pueda continuar con la ejecución de esta obra incluida en el POS+ 2017.

16. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "A LOS PIES DEL PEREGRINO"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento da esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º – Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,como el incorporado en el presente expediente:

El proyecto consiste en la puesta a disposición de una Unidad Móvil de PODOACTIVA en un tramo del Camino Francés, entre los ayuntamientos de Melide y Santiago, de tal manera que se ofrecerán servicios podolóxicos necesarios para los peregrinos que permita mantener una atención inmediata a sus necesidades Lo que se ofrecerá será:

- Ofrecer al peregrino atención podolóxica a través de la creación de una Unidad Móvil totalmente equipada como una consulta de podología o a través de equipos de podólogos que dispongan de consulta en la zona.
- La Unidad Móvil dispondrá de una ruta determinada y estará estratégicamente localizada para llegar a puntos más remotos.
- En el futuro, si el proyecto tiene éxito, podrá ampliarse con podólogos de la zona que se desplacen a los albergues, de manera que el peregrino pueda elegir el destino que mejor se adapta a sus necesidades
- En el desarrollo posterior del Proyecto Piloto, podrá crearse una app informática para conectar al peregrino y al servicio podológico en tiempo real.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO CIF G22407431 para financiar el proyecto “A LOS PIES DE ÉL PEREGRINO”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 17.036,80 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %. sobre un presupuesto total de 21.296,00 €

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Deputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO por la que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinancición del proyecto "A LOS PIES DEL PEREGRINO"

En A Coruña

REUNIDOS.

De una parte ..... en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte, ..., en representación de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO consideran de gran interés para la provincia financiar la atención podológica a los peregrinos a través de una unidad móvil en el tramo Melide- Santiago de Compostela
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO, CIF G22407431, , por la que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "A LOS PIES DEL PEREGRINO" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

UNIDAD MÓVIL	
Coste del personal	4.380,00 €
Coste unidade móvil	1.900,00 €
Gastos gestión	2.000,00 €
Gastos varios	500,00 €
ENQUISA	
Elaboración, gestión y edición conclusiones	3.200,00 €
PROMOCIÓN	
Difusión y visibilidad	2.100,00 €
GESTIÓN Y COORDINACIÓN	3.520,00 €
TOTAL SIN IVA	17.600,00 €
IVA	3.696,00 €
TOTAL CON IVA	**21.296,00 €**

II.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.036,80 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE ÉL CAMINO DE SANTIAGO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE ÉL CAMINO DE SANTIAGO de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE ÉL CAMINO DE SANTIAGO en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE ÉL CAMINO DE SANTIAGO tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar

la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS

DEL CAMINO DE SANTIAGO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de junio de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 28 de febrero del 2022, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de diciembre de 2021, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informe preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.
El representante de la Diputación, El representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial

17. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA A XESTIÓN DO XEOPARQUE DO CABO ORTEGAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "ACTIVIDADES PROYECTO GEOPARQUE CABO ORTEGAL"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artígos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,como el incorporado en el presente expediente:

La Asociación para la gestión del Xeoparque del Cabo Ortegal recoge en sus estatutos los siguientes objetivos, entre otros:

• La promoción del desarrollo sostenible y equilibrado del territorio, con especial apoyo de sus valores geológicos, naturales y culturales, mediante el desarrollo de acciones y apuesta en marcha de actividades que repercutan en el beneficio del territorio.
• La protección y conservación del patrimonio natural del territorio, haciendo especial hincapié en su patrimonio geológico y su puesta en valor como recurso, con la finalidad del desarrollo económico y social de su población.
• La puesta en valor, dinamización, recuperación y difusión del patrimonio cultural.

• La promoción y realización de actividades vinculadas al patrimonio cultural material e inmaterial -lengua, tradiciones, costumbres, oficios, memoria oral, creación artística, etc.-, dando prioridad la aquellas actividades directamente relacionadas con el patrimonio geológico, paleontológico y arqueológico.
• **El fomento del turismo, especialmente el vinculado a la naturaleza y a la atención a los valores geológicos, así como el turismo cultural, siempre dentro de un marco de sostenibilidad.**
• La mejora de la calidad y la oferta turística del territorio.
• La dinamización de actividades económicas compatibles con los recursos naturales y culturales del territorio, apoyando especialmente las iniciativas relacionadas con los productos locales.
• La promoción y el apoyo a las acciones de cooperación con otras entidades que puedan contribuir al impulso de los fines de la asociación.
• Fomento del contacto y de la relación con otras entidades de naturaleza análoga que tengan entre sus fines a promoción y defensa de los recursos naturales y culturales, y especialmente a la figura de los geoparques.
• La realización de otras actividades que promuevan el desarrollo económico, social y ambiental del territorio de los ayuntamientos vinculados al proyecto del Xeoparque del Cabo Ortegal.

Los siete ayuntamientos impulsores constituyeron dicha Asociación después de años de trabajo en los que, liderados y apoyados por la Diputación provincial de A Coruña, y contando también con el apoyo y colaboración de la Mancomunidad de ayuntamientos de la Comarca de Ferrol, entidad de promoción turística del Geodestino Ferrolterra-Rías Altas, realizaron distintas actuaciones para la validación y preparación del territorio para su designación como Xeoparque Mundial de la UNESCO.

El territorio presenta en la actualidad una fuerte tendencia a la despoblación, un índice de pérdida demográfica en la última década de un 29,62%, y un índice de envejecimiento poblacional de un 33,19%. Esto es causado, sobre todo, de la pérdida de actividades industriales de las ciudades y poblaciones próximas, que conllevaron elevadas tasas de desempleo y una gran pérdida de capital humano, provocado por la emigración a territorios más dinámicos y con mayores oportunidades laborales, especialmente de la gente más joven y formada.
El proyecto de Xeoparque del Cabo Ortegal supone una oportunidad única para dinamizar este territorio rural, y ofrecer alternativas para retener el talento, que frenen la despoblación y ofrezcan oportunidades de desarrollo especialmente para la población más joven, alternativas basadas en el desarrollo sostenible que renueven los modelos predominantes, basados en la estacionalidad y en las actividades turísticas, agrícolas y pesqueras y hosteleras de poco valor añadido y escasa competitividad.
La Ley 7/1985 LBRL, en lo referido a las diputaciones provinciales, señala entre las competencias que recoge el artículo 36 las de coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, o la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

La Asociación para la gestión del Xeoparque del Cabo Ortegal acude a la solicitud de esta fórmula de financiación, ya que, encaja en su marco competencial, y no existen otras líneas de financiación que cubran los importes, tipos de actuaciones y que se se acomoden a los plazos establecidos que permitan que el territorio llegue en las condición idóneas a la previsible auditoría de la UNESCO que se produciría entre mayo y agosto del año 2022.
Este objetivo se conseguirá a través de la colaboración público-privada, con la implicación de los ayuntamientos y la Diputación, consiguiendo de este modo la mejora de la equidad en el desarrollo de todo el territorio de la provincia de A Coruña

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y con la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL CIF G01628551 para financiar el proyecto “ACTIVIDADES PROYECTO XEOPARQUE CABO ORTEGAL”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 239.943,00 euros, con un porcentaje de financiación del 100,000 %, La envergadura del proyecto, en esta primera aportación de actividades, las necesidades presupuestarias de todas las líneas de actuaciones a realizar, y la imposibilidad de la asociación de asumir los costos derivados de todas las actividades incluidas en el proyecto, la necesidad de personal técnico, motiva la necesidad de la financiación del 100 %,

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/481.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "ACTIVIDADES PROYECTO XEOPARQUE CABO ORTEGAL"

En A Coruña, REUNIDOS.

De una parte ..... en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte, ..., en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL consideran de gran interés para la provincia financiar actividades encaminadas a dinamizar, valorizar, diseñar y gestionar el proyecto de Xeoparque del Cabo Ortegal
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN PARA LaAGESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL , las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL , CIF G01628551, , por la que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "ACTIVIDADES PROYECTO XEOPARQUE CABO ORTEGAL" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

	PARTIDAS E ACTUACIÓNS	IMPORTE
1. Gobernanza y gestión.		**42.955,00 €**
1.1	Dirección técnica, coordinación de actuaciones y control delcumplimiento de ols objetivos del presente Convenio.	18.089,50 €
1.2	Coordinación científica del proyecto de Geoparque del Cabo Ortegal	18.089,50 €
1.3	Creación de órganos de participación-cooperación e networking, tanto territorial, como con la Red Global de Geoparques.	6.776,00 €
2. Conservación de recursos, ámbito cientifico y de investigación.		**38.720,0 €**
2.1	Inventario de recursos geolóxicos, estudo de riesgos y plan de actuacións para a protección e posta en valor de los recursos geolóxicos	9.680,00 €
2.2	Inventario de recursos y plan de acción para la puesta en valor deelementos patrimoniales (naturales y culturales).	9.680,00 €
2.3	Diseño y creación de Programas educativos, de investigación y sensibilización (centros escolares, universidades, empresas del sector turístico, otros colectivos)	7.260,00 €

2.4	Elaboración de herramientas didácticas y material educativo para centros escolares.	12.100,00 €
3. Territorio e infraestructuras		**95.348,00 €**
3.1	Plan de inversiones y actuaciones de equipamiento	18.089,50 €
3.2	Estudo-auditoría de rutas de senderismo y BTT	18.089,50 €
3.3	Diseño e posta en marcha de un programa de intervenciones artísticasenterritorio del geoparque	16.940,00 €
3.4	Estudio y creación de un Manual de señalización de recursos turísticos,definiendo un modelo estandarizado.	18.089,50 €
3.5	Plan de mejora de las oficinas de información turística	6.050,00 €
3.6	Diseño de contenidos para espacios interpretativos del territorio	18.089,50 €
4. Creación y dinamización de productos de geoturismo-ecoturismo		**9.680,00 €**
4.1	Plan de formación para entidades y promotores del sector turístico	9.680,00 €
5. Comunicación, promoción y visibilidad del proyecto		**53.240,00 €**
5.1	Diseño, maquetación y elaboración de publicaciones y material de difusión del proyecto: folleto de recursos	7.260,00 €
5.2	Diseño, maquetación y elaboración de un mapa de recursos delterritorio	7.260,00 €
5.3	Definición de un catálogo de rutas a pie y en bicicleta	8.470,00 €
5.4	Creación de contenidos para un Centro de interpretación virtual.	12.100,00 €
5.5	Ampliación de contenidos y funcionalidades de la página web, incluyendoa tradución a inglés.	7.260,00 €
5.6	Asistencia técnica de comunicación y márketing: generación de contenidos de texto, fotografía y vídeo para página web y Redes Sociales, así como relación con los medios de comunicación.	7.260,00 €
5.7	Asistencia técnica para traducciones a inglés.	3.630,00 €
TOTAL CONVENIO ACTIVIDAD		**239.943,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 239.943,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará

el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3339/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL . No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL .

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL , justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN PARA La GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2022, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de octubre de 2022, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informe preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL , respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación, El Representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial

18. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Realización de actividades que impulsen la proyección y promoción internacional de la ciudad de A Coruña como destino de producciones audiovisuales y de turismo cultural"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artígos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,como lo incorporado en el presente expediente:

El proyecto consiste en la realización de actividades de carácter cultural que impulsen la proyección y promoción internacional de la ciudad de A Coruña como destino de producción audiovisual y turismo cultural:

- Grabación de un videoclip con un DJ internacional en un lugar emblemático de la ciudad aprovechando los nuevos canales de difusión turística a través de campaña de medios nacional e internacional y vinculada con el música electrónica. Proyecto LUSCO Y FUSCO

- Realización de un “Cortometraje BALLE VOYAGE Tributo a Alfred Hitchock", con actores y producción gallega destinada a ser distribuida en festivales internacionales.

- Celebración del I congreso internacional "Un viaje a través de la palabra", convirtiendo la universidad en un centro de referencia sobre el tema, con especial dedicación al Camino de Santiago, en especial al Camino Inglés, con mesas redondas y tertulias literarias.

La puesta en valor como elemento de promoción turística da nuestra ciudad y de la provincia, la capacidad de atracción de rodajes, producciones audiovisuales, organización de eventos culturales y encuentros profesionales que impulsen la proyección da ciudad da Coruña como escenario, así como destino de turismo cultural y congresual constituyendo los medios audiovisuales, cinematográficos y un congreso de literatura y viajes vinculado también al turismo cultural ,unos de los elementos dinamizadores y generadores de algunas de las mejores oportunidades que existen en la actualidad para generar un impacto positivo en la economía de la ciudad y de apoyo a su industria creativa.

El apoyo que desde administraciones como la Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos se pueda facilitar a los dos sectores que combinan actividad económica y conocimiento, máxime cuando como es el caso los proyectos para los que se quiere formalizar un convenio de colaboración entre ambas administraciones, son de relevancia por su originalidad y contenidos y pueden contribuir de manera significativa a la promoción turística , cultural y congresual de la ciudad a nivel nacional e internacional.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y con el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA CIF Q6550029J para financiar el proyecto “REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN LA PROYECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE A CORUÑA COMO DESTINO DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y DE TURISMO CULTURAL”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 54.450,00 euros con un porcentaje de financiación del 52,94118 % sobre un presupuesto total de 102.850,00 €

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46701 por bolsa de vinculación presupuestaria

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN LA PROYECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE La CIUDAD DE A CORUÑA COMO DESTINO DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y DE TURISMO CULTURAL"

En A Coruña, REUNIDOS.

De una parte ..... en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte, ..., en representación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA consideran de gran interés para la provincia financiar la realización de actividades de carácter cultural que impulsen la proyección y promoción internacional de la ciudad de A Coruña como destino de producción audiovisual y turismo cultural

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, CIF Q6550029J, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN LA PROYECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE A CORUÑA COMO DESTINO DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y DE TURISMO CULTURAL" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

“LUSCO FUSCO”

CONCEPTO	IMPORTE
ARTISTA (incluye viaje, hotel y booking)	9.000,00
PRODUCCIÓN DE VÍDEO (dirección, grabación y montaje).	8.000,00
Campaña de medios nacional	2.500,00
Campaña de medios internacional.	3.500,00
Produccion técnica y ejecutiva.	7.000,00
TOTAL (IVA INCLUÍDO)	**36.300,00**

“Cortometraje BALLE VOYAGE Tributo a Alfred Hitchock”

CONCEPTO	IMPORTE
Guión y storyboard	3.500,00
Montaje y sonorización	3.200,00

Vestuario de Roberto Diz	1.500,00
Maquinaria de rodaje, transporte cámaras y accesorios.	11.800,00
Explotación comercial: Distribución festivales, página web, press kit, plan comunicación, etc.	10.000,00
TOTAL (IVA INCLUÍDO)	**36.300,00**

I Congreso Internacional "El viaje a través da palabra", del 13 al 16 de octubre de 2021

CONCEPTO	IMPORTE
Secretaría técnica	8.032,00
Diseño gráfico, cartelería y publicidad	5.000,00
Honorarios relatores	4.800,00
Viajes,alojamiento y manutención relatores	5.080,00
Gestión FUAC	2.838,00
Publicación Libro Congresos	4.500,00
TOTAL (IVA INCLUÍDO)	**30.250,00**

TOTAL 102.850,00 €

II.- FINANCIAMENTO PROVINCIAL Y OUTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 54.450,00 €, lo que representa un porcentaje de 52,94118%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 52,94118% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/467.01, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportcarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportcarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 5 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
2. Una vez finalizadas las actividades, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A Coruña en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para

la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de CONTAS de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el inicio del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 5 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del 2022, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de enero de 2022, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informe preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.
El representante de la Diputación, El Representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de agosto de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de agosto de 2021.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de agosto de 2021.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2021.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución

presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes correspondiente al segundo trimestre de 2021.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Tomar conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes (Consorcio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña), correspondiente al segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

21. Aprobación de la toma de conocimiento de la aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2020 del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y de la incorporación del informe definitivo de auditoría financiera elaborado por la Intervención Provincial.

Votación de la enmienda:

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

Votación del dictamen con la enmienda incorporada:

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

ACUERDO

Primero: Incorporar al expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio provincial del ejercicio 2020 el informe definitivo de auditoría financiera elaborado por la Intervención Provincial para dar cumplimiento a lo

establecido en el artículo 220.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña en la sesión de 30 de septiembre de 2021, con motivo de la tramitación de la aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio provincial del ejercicio 2020.

TERCEIRO.- Remitir este acuerdo, junto con la documentación que integra la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio provincial del ejercicio 2020 al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas, conforme con lo establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto lexgslativo 2/2004 del 5 de marzo y en la regla 51 de la Orden HAP/1781/2013, del 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; así como a las demás entidades que proceda su remisión, según la normativa vigente y también proceder a su publicación en la web institucional.

Así mismo se remitirán de igual forma los acuerdos que se adopten una vez aprobada definitivamente la cuenta general del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña por los órganos competentes.

22. Aprobación definitiva de la Cuenta General integrada del ejercicio 2020, conformada por la de la Diputación Provincial de A Coruña, la del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y las Cuentas Anuales de la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña.

Votación de la enmienda:

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

Votación del dictamen con la enmienda incorporada:

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente la Cuenta General integrada del ejercicio 2020, formada por la de la Diputación Provincial de A Coruña, las Cuentas Anuales de la Fundación Axencia Enerxética Provincial de A Coruña y la del Consorcio Provincial

Contraincendios y Salvamento de A Coruña; en este último caso tomando conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en la sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021.

2º.- Remitir este acuerdo, junto con la documentación que integra la Cuenta General de la Diputación Provincial de A Coruña del ejercicio 2020 al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas, conforme con lo establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo y en la regla 51 de la orden HAP/1781/2013, del 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; así como a las demás entidades que proceda suremisión, según la normativa vigente y también proceder a su publicación en la web institucional.

Así mismo se remitirán de igual forma los acuerdos que se adopten una vez aprobada definitivamente la cuenta General del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña por los órganos competentes."

23. Aprobación del Plan de Acción de la Presidencia 2021, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno del Sector Público Local.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 13 diputados/as (PP)

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción de la Presidencia 2021, para dar cumplimento a lo establecido en el artículo 38 del Real decreto 424/2017, del 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno del Sector Público Local, con el siguiente contenido:

PLAN DE ACCIÓN DE LA PRESIDENCIA: MEDIDAS RESPETO A LOS INCUMPLIMIENTOS, DEBILIDADES, DEFICIENCIAS Y ERRORES PUESTOS DE MANIFIESTO POR EL ÓRGANO INTERVENTOR EN EL INFORME-RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO.

DESTINO: PLENO DE LA CORPORACIÓN, CONSEJO DE CUENTAS DE GALICIA, TRIBUNAL DE CUENTAS E INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

I. **INTRODUCCIÓN: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO NORMATIVO.**

1. **Antecedentes.**

Por primera vez en la historia de la Diputación de A Coruña, el Gobierno provincial presentó ante el Pleno de la Corporación, en la sesión que tuvo lugar el 29 de mayo de 2020, un Plan de Acción para corregir los incumplimientos, debilidades, deficiencias y errores puestos de manifiesto por el órgano interventor con respeto a la gestión económico-financiera que se desarrolló en el ejercicio 2019. Tal como se explicaba en aquel documento, -invocándose el discurso de este Presidente con el que se dio inicio al mandato 2019-2023, así está recogido en acta-, la modernización de la Diputación es uno de los objetivos prioritarios de este Gobierno, poniendo la institución al servicio de la ciudadanía, como instrumento transformador y de mejora del tejido social y económico de la Provincia.

A nadie le cabe duda alguna de que el 2020 fue un año muy singular, en el que tuvimos que hacer frente a la gran crisis sanitaria, económica y social provocada por la aparición y propagación del Covid-19, lo que nos hizo cambiar alguna de las previsiones y objetivos con los que aprobamos el presupuesto general para tal ejercicio económico. La reacción y adaptación de la Diputación a estas circunstancias tan excepcionales se realizó enseguida, manteniéndose con todo el estricto cumplimiento de la normativa reguladora de las modificaciones presupuestarias, en los procedimientos de adjudicación de contratos para adquirir el material de protección necesario y concediéndose subvenciones a los sectores más afectados con pleno respeto a los principios de publicidad, concurrencia competitiva y transparencia, cooperando muy eficazmente con los ayuntamientos de la Provincia. Por eso, podemos sentirnos muy satisfechos e incluso orgullosos de la labor realizada.

A pesar de la excepcionalidad de las circunstancias, desde la Presidencia se cursaron las instrucciones oportunas a los distintos servicios para que la actividad administrativa y técnica prosiguiera a realizar las prestaciones que demanda la ciudadanía en los distintos sectores de acción pública en los que trabaja esta Diputación, Este impulso también se accionó para cumplir con las medidas correctivas propuestas en el Plan de acción ya referido, pudiendo señalarse cómo significativas las siguientes:

- Aprobación de un Plan anual de contratación, para mantener siempre la cobertura contractual de todas las prestaciones en el ámbito de las obras, servicios y suministros (Medida 1.2 del Plan de Acción 2020).

- Cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones aprobado en febrero de 2020 (Medida 1.1., 1ª del Plan de 2020).

- Cumplimiento del estatuto del personal becario para la realización de prácticas (Medida 1.3 del Plan de acción 2020).

- Aprobación de la liquidación de productividad del personal eventual corresponsal a los ejercicios 2016. 2017 y 2018: acuerdo adoptado por la Xunta de Gobierno, en la sesión de 15 de mayo de 2020.

- Impulso las acciones de derivación de responsabilidad para la recaudación efectiva de los reintegros de subvenciones y de las sanciones correspondientes: La Tesorería provincial está impulsando estos expedientes, aun siendo conscientes de la complejidad administrativa de su tramitación.

- Aprobación de un reglamento para el funcionamiento del Parque móvil. Tal como se informaba ya en el Plan de acción de 2020, el acuerdo fue adoptado en la sesión de 28 de febrero de 2020 y el reglamento ya está en vigor (Punto 5 del Plan de acción 2020).

- Inicio de un procedimiento administrativo ante la Comunidad autónoma de Galicia para instar la transferencia a esta administración de los centros de enseñanza Rafael Puga Ramón y Rosalía Mera. Después del acuerdo plenario adoptado, la Presidencia firmó una solicitud formal que fue ya presentada ante la Secretaría general técnica de la Consellería de Educación.

Estos son los objetivos cumplidos con respeto al Plan de acción aprobado en 2020. Por causa de las circunstancias excepcionales en las que se desarrolló la acción política y la actividad administrativa, no fue posible impulsar la creación de una comisión de estudio para la reglamentación del servicio público que se está prestando en el Pazo de Mariñán ni tampoco se procedió a redactar y aprobar un nuevo reglamento para el servicio de Biblioteca provincial.
Por lo que respeta al servicio de Imprenta provincial, aunque no se creó formalmente una comisión para la regulación del servicio, ya la Oficiala mayor redactó y ha presentado una completa propuesta sobre este asunto, que está siendo objeto de reflexión en el momento actual.
En lo que se refiere a las medidas relativas al ente adscrito Consorcio provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, en la actualidad se está trabajando para ponerse al día en la liquidación de las tasas correspondientes a las intervenciones del personal bombero en el período 2018-2020, esperando que en un período razonable de tiempo estén todas ellas notificadas y en gestión de cobro.
Estas tareas pendientes, junto con las que se van a exponer para regularizar plenamente e incluso mejorar la acción de fomento provincial, van a configurar el Plan de acción de la Presidencia para el ejercicio 2021.

2. **Marco normativo.**

Por tanto, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 38 del Real decreto 424/2017, de 27 de abril, por lo que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, frente al informe-resumen del órgano interventor con los resultados del control interno, se formula este Plan de acción, del que se da cuenta al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y seguimiento.

II. PLAN DE ACCIÓN: MEDIDAS, CALENDARIZACIÓN Y SERVICIOS RESPONSABLES.

1. Medidas a adoptar con respecto a determinados servicios públicos, pendientes de ejecución en el Plan de Acción de 2020.

1.1.El Pazo de Mariñán: creación con una comisión político-técnica para la reglamentación del cumplimiento del fin social estipulado por el benefactor.

Después de conocido el informe de control permanente sobre el Pazo de Mariñán, desde el Servicio de gestión tributaria ya se promovió la modificación de la Ordenanza reguladora de precios públicos que se aplica para determinadas cesiones de uso de las instalaciones del Pazo. Ahora bien, tal como concluía aquel informe de control financiero, se hace preciso respetar la voluntad del testador y causante de la herencia

que recibió esta Diputación, destinando sus rendimientos, a un fin benéfico a favor de la infancia. Con tal finalidad, se deberá crear una comisión de estudio para la reglamentación del cumplimiento del fin social estipulado por el benefactor

1.2.La imprenta provincial: reglamentación de este servicio y financiación del mismo.

Al igual que en el caso anterior, antes del fin del ejercicio se presentará ante el Pleno la propuesta de acuerdo de creación de la comisión de estudio, con la finalidad que pueda aprobar las normas del servicio, en el que se definan cuales han de ser las prestaciones a realizar por este servicio y su financiación.

1.3.Biblioteca provincial: regulación de la cooperación con los servicios de biblioteca municipal en un nuevo reglamento.

De acuerdo con las conclusiones del informe de control financiero emitido sobre el funcionamiento de este servicio, se presentará un nuevo reglamento de este servicio público ante el Pleno de la Corporación, fijándose en el mismo las medidas y modos de cooperar eficazmente con los servicios de biblioteca de todos los ayuntamientos de la Provincia, especialmente con la de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, procurando compartir los recursos existentes, de manera que se eviten duplicidades y se ahorren costes y acercando las actividades culturales de la biblioteca a toda la ciudadanía provincial.

2. Medidas para mejorar la gestión del gasto público.

2.1.Respeto de la gestión de las subvenciones.

Como bien es conocido, los procedimientos de concesión de subvenciones nominativas son los que han generado la mayor parte de los reparos emitidos por el órgano interventor en el ejercicio 2020. En este campo de acción pública se ha mejorado considerablemente la gestión, reduciéndose significativamente el número de subvenciones nominativas concedidas con respecto a ejercicios precedentes y documentándose los expedientes con las exigencias y el rigor establecido en la Ordenanza general de subvenciones. Tal y como estableció el informe de Asesoría Jurídica n.º 45/2018 “Las subvenciones directas son una excepción a la regla general de concurrencia pública y competitiva y, por tanto, de interpretación restrictiva, pero admisible en Derecho, con el fin de atender concretas y singulares necesidades, de interés público, social, económico o humanitario que, por prescindir de los principios de publicidad previa y concurrencia, deben figurar especialmente justificadas en el expediente que se tramite la tal fin”. Con todo, la Intervención sigue a emitir reparos suspensivos en la tramitación de estos expedientes, al entender que no hay razón para acudir a la concesión directa de estas subvenciones en perjuicio del procedimiento común de concurrencia competitiva y publicidad. Por eso, se procurará seguir la senda ya iniciada en ejercicios anteriores, creándose nuevos programas de subvenciones en concurrencia competitiva.

Por lo demás, manteniendo el pleno respeto a la normativa presupuestaria, a la Ley general de Subvenciones y a la Ley de subvenciones de Galicia, **se evitará presentar subvenciones para actividades o proyectos que, en el momento de presentarse la solicitud, ya estén completamente ejecutados en ejercicios anteriores.**

2.2 Respeto de la actividad contractual.

Aunque los incumplimientos apreciados por el órgano interventor en este ámbito de gestión son de carácter menor, se mantendrán y se mejorarán las medidas establecidas ya en ejercicios anteriores, cumpliendo estrictamente el Plan anual de contratación que gestiona y ejecuta el Servicio de Patrimonio y Contratación.

3. **Medidas respeto de los incumplimientos detectados en la gestión del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña.**

Algunos incumplimientos normativos en el ente adscrito Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña fueron detectados tanto en fase de control de legalidad previa como, posteriormente, en la auditoría financiera sobre las cuentas anuales de 2019 y en el informe IRCIA complementario.
A la vista de los informes realizados, aceptando todas las recomendaciones puestas de manifiesto en el informe-resumen emitido por el órgano interventor, se formulan las siguientes medidas en los distintos ámbitos de gestión de este organismo:

Primera.- El sometimiento de toda actividad contractual del organismo a las disposiciones previstas en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del sector público.
Segunda.- El impulso de la actividad liquidatoria de la tasa por la prestación de servicios de intervención y la efectiva gestión recaudatoria de las mismas.
Tercera.- La aprobación del inventario de bienes y derechos, realizando los correspondientes ajustes en el saldo de las cuentas del Inmovilizado y del Patrimonio neto, de manera que se produzca una conciliación plena entre la información jurídico-administrativa que debe contener el inventario y la información económica, financiera y patrimonial que figura en la contabilidad.
Cuarta.- La depuración de los saldos contables que alcanza a derechos pendientes de cobro y conceptos no presupuestarios.
Quinta.- La aprobación a lo largo de este ejercicio 2021 de la Oferta de empleo público del Consorcio y el inicio a partir de enero de 2022 del procedimiento selectivo para la provisión definitiva de los puestos de trabajo del personal bombero.

4. **Medidas con respeto al ente adscrito: Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC).**

Tomando en consideración las conclusiones emitidas en el informe de auditoría operativa realizada sobre este ente y aceptando las recomendaciones del órgano interventor, estas son las medidas a adoptar respecto a FAEPAC:

Primera.- Inicio de actuaciones para valorar el futuro de la fundación, su continuación o la extinción integrándose sus medios personales y materiales en el Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo de la Diputación.

Segunda.- En tanto se mantenga su existencia, la modificación de los estatutos de la entidad para determinar el régimen de las aportaciones de cada una de las entidades con participación en el Patronato, garantizando la proporcionalidad entre los importes de dichas aportaciones la y representatividad y porcentaje de votos en la toma de decisiones.

III. **CONCLUSIÓN.**

Después de todo el expuesto en los apartados precedentes, una vez más ha de manifestarse la buena voluntad del gobierno que presido, no solo de cumplir estrictamente con la legalidad en la gestión económico-financiera, sino de seguir las recomendaciones del órgano interventor en lo tocante al análisis y reflexión sobre gestión y funcionamiento de los centros y servicios provinciales, con el afán de conseguir en este mandato una administración moderna y eficaz, al realizar las prestaciones más idóneas a lo que nos exige la ciudadanía.

Será el Pleno de la Corporación, con la representación que ostenta y en la manifestación de la autonomía local reconocida por la Constitución, lo que decida finalmente sobre las decisiones a adoptar, garantizando así que en los ayuntamientos y, por ende, toda la ciudadanía de la Provincia, reciba las mejores prestaciones y servicios posibles.

SEGUNDO.- Incorporar el Plan al expediente: INFORME-RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO 2020 (Artículo 37 RCIL).

TERCERO.- Remitirlo a la Intervención General de la Administración del Estado, así como a los demás órganos de control externo que proceda de conformidad con la normativa de aplicación, y publicarlo en la web institucional.

24. Aprobación de creación y bases con los criterios de distribución del incentivo de produtividad para el personal laboral (no directivo) de la Fundación Agencia energética provincial de A Coruña (FAEPAC).

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: 13 diputados/as

ACUERDO

Examinados el acta de reunión celebrada en fecha 16 de marzo de 2021 entre la Vicepresidenta de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC), Cristina Capelán Cancelo, y los trabajadores de la fundación sometidos a régimen laboral común, en la que quedó referenciada la creación de un incentivo de productividad para dichos trabajadores a lo que estos mostraron su conformidad, y el informe emitido al respeto por el secretario de la fundación Rafael Diaz-Aguado:

1.- Aprobar la creación de un incentivo anual de productividad para los trabajadores de la Fundación, con los importes totales, porcentajes, periodificación, características y criterios de asignación, cuya cuantía total es de 12.993,46 euros, con la siguiente asignación:

Ingeniera/o	5.319,72 €
Ayudante	4.296,73 €
Administrativa/o	3.377,01 €

2.- El incentivo se percibirá como complemento anual derivado del cumplimiento porcentual de los objetivos fijados en el proyecto anual de gasto que apruebe para cada año el patronato de la fundación. La estos efectos se aplicará , por primera vez al proyecto de gasto 2020 ya aprobado por el patronato en sesión de fecha 13 de noviembre de 2020.

3.- La percepción del complemento, podrá ser percibido tanto de una sola vez, como en pagas trimestrales, si este hubiera sido el período de justificación del proyecto ante la Diputación provincial de A Coruña, queda condicionada la aprobación del complemento tanto en el patronato como en el Pleno de la Diputación tal y como está establecido en los artículos 17 y 18.a) de los estatutos de Fundación y la base 60ª 8 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación para el 2021, que establece literalmente lo siguiente para el personal laboral de la Fundación:

> "8º.- En todo caso, con carácter previo a la tramitación de convenios colectivos o acuerdos negociados con el personal laboral cualquiera que sea su régimen contractual se remitirán las propuestas al Pleno de la Corporación que, a la vista de los informes preceptivos, adoptará el acuerdo oportuno."

4.- Aprobar las bases y criterios que rigen la distribución de la productividad a crear en la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña FAEPAC para los trabajadores de régimen laboral común (no directivo).

El sistema de evaluación del desempeño y cumplimiento de objetivos bases y criterios del complemento de productividad incorporados en el presente acuerdo son establecidos segundo lo prescrito en el artículo 24.c) del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público. La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los trabajadores que atenderán, entre otros a los siguientes factores: el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el trabajador desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido.

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cuál se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

Los dos pilares fundamentales para poder evaluar la productividad son:

- Los objetivos concretos del rendimiento.
- La valoración de la conducta profesional.

4.1.- Objetivos del rendimiento:

Mediante una adecuada planificación deberán proponerse por la gerencia unos objetivos anuales que racionalicen la gestión y mejoren los resultados, debiendo identificar de un modo preciso el indicador o indicadores que se van a utilizar para medir el resultado, que servirá para modular la evaluación de los resultados obtenidos y posibilitará la percepción del complemento de productividad.

Dichos objetivos fijarán explícitamente las metas a alcanzar asociadas al plazo temporal de un año y podrán controlarse periódicamente a lo largo de él. En caso de que se fije más de un objetivo se deberá de determinar el peso relativo o ponderación que tendrá cada uno de ellos en la evaluación del resultado final obtenido. En el control de resultados cabe la modificación de alguno objetivo que no se llevó a cabo o que se prevea que es difícil de conseguir, todo eso previo análisis de las causas que están impidiendo su normal desarrollo.

Al mismo tiempo, con la definición de objetivos a gerencia deberá hacer una relación de los/las trabajadores/as adscritos la esa actividad.

En el primer mes del trimestre siguiente al que se está evaluando, la gerencia elaborará un informe relativo al grado de cumplimiento de los objetivos que se fijaron. Si el grado o porcentaje de cumplimiento fuera superior a 100 se utilizará esta cuantía como importe máximo del resultado obtenido. Dicho informe deberá estar conformado por la Vicepresidenta de la Fundación.

La Vicepresidenta de la Fundación velará porque los objetivos sean equitativos o parejos proponiendo las medidas correctoras que considere oportunas.

4.2.- Criterios de valoración del desempeño del puesto:

a) Asistencia al puesto de trabajo: Se computarán todos los días en que se estuviera ausente del trabajo, independientemente de que estén o no justificados, con la excepción de vacaciones, asuntos propios y permisos contemplados en los artículos 48 y 49 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.

Se efectuará el descuento proporcional en la productividad por los días o tramos horarios justificados, salvo que el saldo final sea positivo, con los siguientes incidentes:

- Deber inexcusable no justificado y acreditado en base a la normativa vigente
- Suspensión de empleo y sueldo
- Licencias sin retribuciones
- Huelga
- Incapacidad temporal

- Enfermedad sin baja médica

b) Cumplimiento de la jornada: Se descontará del complemento de productividad la parte proporcional del incumplimiento horario a aquel trabajador o trabajadora que luego del cómputo anual, entendido este como el sumatorio total de horas realizadas incluidas las que superan la jornada mensual, no cumpla con su jornada; sin perjuicio de los correspondientes descuentos en nómina y medidas disciplinarias que procedan según la normativa vigente.

En todo caso el personal que se encuentre en esta situación dispondrá del mes de enero del siguiente año para recuperar dicho déficit horario.

c) Valoración del trabajo y contribución a los objetivos: Se podrá considerar que todos/as los/las trabajadores/as contribuyeron de la misma manera al cumplimiento de objetivos y se les asignará el mismo porcentaje resultante de dicho cumplimiento. Si alguno/alguna trabajadora no contribuyó o lo hizo en menor medida a dicho cumplimiento, la gerencia podrá proponer de forma motivada que no perciba el complemento o lo haga en un porcentaje inferior al resto del personal de su unidad, escalonando porcentualmente entre 0 y 20 cada uno de los cinco factores que forman parte de la evaluación del desempeño.

Esta propuesta deberá estar conformada por la Vicepresidenta . En este caso, el/la trabajador/a podrá efectuar los alegatos que estime procedentes, siendo la Vicepresidenta quien le proponga a la Presidencia de la fundación la resolución de dichos alegatos, pudiendo solicitar los informes que procedan, en su caso, tanto al trabajador/a como al evaluador/a.

El tiempo dedicado a la representación de los trabajadores/as, según la normativa vigente, se considera a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo.

Para el estudio de estos alegatos y antes de elevar la propuesta de liquidaciones definitivas, se reunirá el Comité de Evaluación constituido al efecto, e integrado por:

- La Vicepresidenta de la Fundación FAEPAC
- director de la Fundación.
- secretario de la Fundación FAEPAC

Dicho comité podrá solicitar la información necesaria, tanto de los/las responsables jerárquicos/as como de los/las trabajadores/as evaluados por ellos/as para conseguir una total transparencia y el máximo grado de objetividad.

Los factores para la evaluación del desempeño de los/as empleados/as serán los siguientes:

- Rendimiento: Se valorará la carga de trabajo, respuesta ágil y cumplimiento de plazos, dificultad de las tareas y actividades y calidad en su ejecución.

- Competencia práctica: Se valorará la capacidad manifestada en la realización de las tareas propias del puesto de trabajo y el grado de fiabilidad que merece en su desempeño; la capacidad de priorizar y organizar el dicho trabajo.

- Colaboración: Se valorará la disposición para cumplir y hacer cumplir las normas, aceptar sugerencias e indicaciones relacionadas con las funciones y tareas propias de su puesto de trabajo, así como la manera de relacionarse en el puesto de trabajo, dentro del propio servicio y con los otros trabajadores de la Fundación.

- Responsabilidad: Se valorará la capacidad de asumir y realizar las tareas encomendadas con la mayor eficiencia y eficacia posibles asumiendo como propios los resultados del trabajo.

- Iniciativa: Se valorará la capacidad para tomar decisiones adecuadas y dar respuesta a las exigencias del puesto de trabajo, tanto a las habituales como a las nuevas e imprevistas. También la puesta al día en la normativa que afecte a su trabajo y la aportación de sugerencias para optimizar el procedimiento administrativo.

Todos estos factores de evaluación pueden entenderse cumplidos en la misma proporción que fue el resultado final obtenido en relación a los objetivos establecidos y para todos los integrantes de la Fundación.

4.3.- Procedimiento para la asignación individual del complemento de productividad:

4.3.1.- Entregas a cuenta trimestrales

Se realizarán entregas a cuenta trimestralmente, abonándose como máximo el 80% del importe total previsto en el plan de acción de cada ejercicio. Para calcular esas entregas trimestrales, se aplicará el porcentaje que corresponda a la cuantía del complemento de productividad máximo que podría percibir cada puesto en ese ejercicio en caso de que cumpliera en su grado máximo los objetivos establecidos, y que sería el 18 por 100 del total de sus retribuciones actualizadas segundo el previsto en la Ley de presupuestos generales del Estado para ese ejercicio.

Para estos efectos, no formarán parte de las retribuciones del empleado los siguientes conceptos:

Indemnizaciones por razón del servicio y gastos suplidos

Retrasos retributivos

4.3.2.- Liquidación provisional

En el último trimestre del año se realizará una liquidación provisional, por el importe de las cantidades consignadas en el presupuesto correspondiente, que ratificará el

Comité de evaluación de la productividad y se someterá dicha liquidación a la aprobación de la Presidencia de la Fundación para su abono en el mes de diciembre.

4.3.3.- Liquidación definitiva del complemento y regularización de las entregas mensuales percibidas

En el primer trimestre del ejercicio siguiente se hará la liquidación definitiva una vez conocido el cumplimiento de objetivos y la valoración del desempeño durante todo el año anterior. Si el importe de la liquidación definitiva fuera negativo, es decir, que lo percibido como entrega a cuenta fuera superior al complemento de productividad, se procederá a la deducción mensual en sus haberes en la forma que se determine.

En caso de que el empleado no preste sus servicios durante todo el año, se cuantificará el complemento en proporción al número de días naturales que los preste.

4.4.- Las cantidades serán las consignadas anualmente en cada plan de acción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Real decreto legislativo 5/2015 del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.

4.5.- Las cantidades consignadas para la productividad estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales del Estado del ejercicio correspondiente, pudiendo adecuarse esta si resulta imprescindible por el grado de consecución de los objetivos fijados.

Disposición adicional primera

Los objetivos incluidos en las propuestas formuladas conforme a la base 1, que fijan las metas para alcanzar asociadas al plazo temporal de un año, se consideran vigentes desde el 1 de enero de 2021, ya que recogerán la planificación que realizan los responsables de las unidades junto a los responsables políticos para cada ejercicio presupuestario.

Disposición final

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobadas por el Pleno provincial, producirán efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2021 y continuarán en vigor hasta que se produzca su derogación expresa por el órgano competente.

25. Desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Educadores/as sociales de Galicia contra la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2021.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: 1 diputado/a (Marea Atlántica)

ACUERDO

Visto el expediente 2021/21279, relativo al recurso interpuesto por Doña Laura Vilaboy Romero actuando en representación del Colegio de Educadoras y Educadores contra el acuerdo plenario de 30/06/2021 por el que se aprueba inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo 2021, elevado a definitivo al no presentarse alegaciones en el plazo reglamentario, en el que constan los siguientes

Antecedentes de hecho.

I.- El 30/06/2021, el Pleno de la Corporación provincial acordó aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del 2021. En el BOP nº 125 del 6/07/2021 se publica el anuncio de exposición al público del expediente. No habiéndose presentado alegaciones en el plazo reglamentario, dicha modificación quedó definitivamente aprobada, publicándose en el BOP nº 149 del 09/08/2021. II.- Frente a dicho acuerdo se interponen el 08/09/2021 recurso de reposición por Doña Laura Vilaboy Romero, con DNI ***3173** actuando en representación del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de Galicia, con CIF Q1500270B, en el que solicita la modificación de la denominación de los puestos de educador que identifica en su escrito en el sentido de establecer como denominación la de educador/a social y como titulación requerida para optar a los mismos la de titulado en educación social o en su momento habilitado/la.

Fundamentos de derecho.

I.- La titulación exigida para el desempeño de los puestos de educador según la relación de puestos de trabajo vigente es la de "Diplomatura en educación social, pedagogía o profesor de educación primaria o grado oficial universitario equivalente". En el caso de la administración autonómica, en el cuerpo facultativo de grado medio existe la escala técnica de facultativos, especialidad educadores, y la titulación requerida para el acceso a especialidad es la de Maestro o escalonado en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro en Educación Infantil, primaria o diplomado en Educación Social, o primer ciclo de la titulación de licenciatura en Pedagogía, de la titulación de licenciado en Psicología o de la titulación de licenciado en Psicopedagogía, o escalonado en una titulación de la rama de ciencias sociales y jurídicas o de la rama de ciencias de la salud equivalente a cualquiera de las anteriores, por lo que la configuración de los puestos de educador en la administración provincial por lo que alcanza a los requisitos de titulación es análoga a la de la administración autonómica, que es la administración de referencia por sus competencias en materia de servicios sociales. Por su parte, el Decreto 329/2005 que regula los centros de menores y los centros de atención a la infancia en la comunidad autonóma, al regular los requisitos de personal de los diferentes tipos de centros se refiere sistemáticamente a educadores, y no a educadores sociales.

II.- La recurrente no concreta en qué medida el acuerdo plenario contraviene lo

dispuesto en la Ley 13/2008 o en la Ley orgánica 8/2021, por lo que se refiere el IV convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, cuya vulneración se alega por la interesada, el propio convenio, en su artígo 5º, relativo su ámbito personal, dispone que "Se excluyen expresamente de él ámbito de aplicación de este convenio:
b) El personal funcionario y laboral al servicio de la administración del Estado, de las administraciones autonómicas, ciudades autónomas, diputación provincial, municipales y cabildos."

III.- Respeto de la exigencia o no de una titulación profesional específica para el desempeño de ciertos puestos de trabajo de carácter técnico es doctrina general al respecto (SSTS 10/04/2006, 13/11/2006, 10/11/2008, 22/04/2009, 03/10/2010, 24/05/2011) que resulta lícito y a veces obligado no reservar en exclusiva los puestos a candidatos con una determinada titulación, siempre que puedan ser igualmente desempeñados de manera idónea por los que poseen otras titulaciones distintas (principio de libertad con idoneidad) debiendo las titulaciones exigidas estar razonable y directamente relacionadas con las funciones de cada puesto. La jurisprudencia huye de consagrar monopolios profesionales en razón exclusiva del título ostentado y mantiene la necesidad de dejar abierta la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos suficiente. En la citada sentencia de 24/05/2011 podemos leer "con carácter general la jurisprudencia de esta Sala viene manteniendo que no puede partirse del principio de una rigurosa exclusividad a propósito de la competencia de los profesionales técnicos, ni se pueden reservar por principio ámbitos excluyentes a una profesión, y aún cuando cabe la posibilidad de que una actividad concreta pueda atribuirse, por su especificidad, a los profesionales directamente concernidos, esta posibilidad debe ser valorada restrictivamente, toda vez que la regla general sigue siendo la de rechazo de esa exclusividad, pues, como se recoge en aquella sentencia, la jurisprudencia ha declarado con reiteración que frente al principio de exclusividad debe prevalecer el de libertad con idoneidad, ya que, al existir una base de enseñanzas comunes entre algunas ramas de enseñanzas técnicas, estas dotan a sus titulados superiores de un fondo igual de conocimientos técnicos que, con independencia de las distintas especialidades, permiten el desempeño de puestos de trabajo en los que no sean necesarios unos determinados conocimientos sino una capacidad técnica común y genérica que no resulta de la situación especifica obtenida sino del conjunto de los estudios que se siguieron."

En el plan de estudios del grado en educación primaria de la universidad de A Coruña, por citar un ejemplo, se encuentran materias pertenecientes a los módulos de aprendizaje y desarrollo de la personalidad, procesos y contextos educativos, sociedad familia y escuela, que sin duda proporcionan un bagaje de conocimientos suficientes para desempeñar las funciones del puesto objeto de debate. Otro tanto puede afirmarse en relación con el plan de estudios del grado en pedagogía de la Universidad de Santiago (módulos de educación, orientación y diversidad, evaluación de la formación, contextos de intervención pedagógica).

Por todo ello, SE ACUERDA desestimar el recurso de reposición formulado por Doña Laura Vilaboy Romero actuando en nombre y representación del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de Galicia contra el acuerdo plenario del 30/06/2021 por el que se aprueba inicialmente la modificación de la relación de

puestos de trabajo 2021, elevado a definitivo al no presentarse alegaciones en el plazo reglamentario.

El presente acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito, ante el juzgao de lo Contencioso-administrativo de A Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el 8.1, de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción; sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente

26. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia número 34521/2021 y 34519/2021 por las que se nombra y cesa personal eventual.

Se da cuenta de las resoluciones de presidencia número 34521/2021 por la que se nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento e de la resolución número 34519/2021 por la que se cesa personal eventual

27. Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) para cofinanciar el proyecto "ASESORÍA ENERGÉTICA 2021"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA (FAEPAC), CIF G70053087, para regular la aportación de 50.000,00 € para cofinanciar el proyecto “ASESORÍA ENERGÉTICA 2021”, con un presupuesto subvencionado de 62.735,40 € , lo que supone un coeficiente de financiación del 79,69982 %.

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220210000601, de la aplicación presupuestaria 0520/4251/481, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de agosto de 2022.
6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA (FAEPAC), PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ASESORÍA ENERGÉTICA 2021"

En A Coruña a … de …..... de 20....

REUNIDOS

D. ....., en representación de la Diputación provincial de A Coruña
D. ....., en representación de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña
Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

La Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en mayo de 2006 por iniciativa de la Diputación de A Coruña, a través del programa Intelligent Energy Europe (EIE), con el fin de alentar acciones a nivel provincial para la utilización eficiente de la energía y el uso de los recursos energéticos provinciales.

La FAEPAC fue clasificada de interés industrial por la Orden del 28 de junio de 2006, de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (D.O.G. del 19 de julio de 2006) y declarada de interés gallego por Orden de la Consellería de Innovación e Industria, del 15 de septiembre de 2006 (D.O.G. del 11 de octubre de 2006).

En línea con la política energética marcada por la Unión Europea y de los compromisos internacionales adquiridos por España a través de la firma del protocolo de Kioto, se pretende contribuir a reducir las emisiones de CO2 y de otros gases contaminantes, para cuya consecución se hace imprescindible el fomento de políticas de ahorro y eficiencia energética y de promoción de energías renovables a todos los niveles.

De acuerdo con sus estatutos, la FAEPAC viene desarrollando en ese ámbito líneas de trabajo ya consolidadas, entre las que figura un servicio gratuito de asesoramiento a la ciudadanía sobre la factura eléctrica, el bono social, y el ahorro y eficiencia

energética en el hogar, que se integran en el denominado proyecto “Asesoría Energética”.

El apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto “Asesoría Energética” que la FAEPAC desarrolla, permite beneficiar a un mayor número de hogares y ciudadanos de la provincia, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Axencia Enerxética Provincial de A Coruña (FAEPAC), NIF G70053087, para financiar el proyecto “ASESORÍA ENERGÉTICA 2021”, en el que se integran las actividades de asesoramiento a la ciudadanía de la Provincia de A Coruña sobre la factura eléctrica, el bono social, y el ahorro y eficiencia energética en el hogar.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) desarrollará las actividades programadas, según se definen en el proyecto, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	**IMPORTE**
Salarios (*)	57.535,40 €
Suministros	2.600,00 €
Desplazamientos	2.600,00 €
TOTAL	**62.735,40 €**

(*).- Se incluye un director, dos técnicos/as y una administrativa con una dedicación al proyecto del 34% de su jornada laboral.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **50.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **79,70 %**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79,70 % de la cantidad efectivamente justificada.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/4251/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FAEPAC obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con él incluso los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuese el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuese el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que haya hecho de las actividades subvencionadas.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021

2. Una vez rematadas las actividades, la FAEPAC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FAEPAC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FAEPAC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FAEPAC en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FAEPAC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La FAEPAC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FAEPAC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FAEPAC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la FAEPAC podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la FAEPAC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la FAEPAC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de agosto de 2022 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021.

2. En caso de que la FAEPAC no pueda presentar la justificación antes del 31 de agosto de 2022, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2022 . A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN, EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA,

D. ..... D. .....

1.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre sucursales bancarias en el rural

VOTACIÓN

Votan a favor: 6 diputados/as (4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 24 diputados/as (13 del PP y 11 del PSOE)

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este mes de septiembre están haciéndose efectivos el cierre de varias sucursales bancarias de Abanca en la Provincia de A Coruña en ayuntamientos como los de Zas, Fene, Cerdido, A Baña o Vimianzo. Lejos de ser un hecho puntual, el cierre de estas sucursales sigue un plan de desmantelamiento bancario por el que Galicia perdió ya más de la mitad de sus oficinas bancarias desde 2008, contando en la provincia de A Coruña con hasta 10 ayuntamientos sin ninguna sucursal bancaria a día de hoy. Este cierre de oficinas impide el derecho al acceso a la información sobre los productos bancarios y dificulta enormemente la vida de una población especialmente envejecida, para la que las sucursales bancarias son insustituibles por la banca electrónica o los cajeros debido principalmente a la falta de competencias digitales.

Esta situación, derivada de una clara y errónea reconversión del sector financiero, es especialmente injusta y alarmante por el historial de la principal causante de estos cierres, la Corporación Bancaria Abanca S.A. Abanca es la resultante de la venta a precio de saldo de las cajas de ahorro previamente rescatadas con dinero público, un proceso opaco y en el que las instituciones públicas invirtieron millones de euros para el rescate de entidades que luego acabaron en manos extranjeras sin recuperar lo pagado en el proceso de rescate y fusión y sin compromiso ni control ninguno a posteriori sobre Abanca.

Por si era poco, Abanca ganó este verano el concurso de la Xunta para instalar cajeros en el rural, subvención por la que recibirá hasta 2,8 millones de euros de la Xunta de Galicia hasta 2025 a la razón de 16.000 euros al año por cada cajero, pudiendo incluso la entidad recibir nuevas ayudas por la instalación de los cajeros en aquellos mismos ayuntamientos donde está cerrando sucursales. La práctica usurera por la que se cierran sucursales bancarias con una importancia estratégica en el rural y a la vez se reciben millones de euros para su recambio por cajeros está obteniendo contestación de la ciudadanía de los ayuntamientos mencionados y de alcaldes y alcaldesas de todas las fuerzas políticas. Abanca ganó en este primero trimestre de 2021 137,4 millones de euros, un 8,2% más que en el 2020, mientras ahonda en esta desertización bancaria de nuestra provincia, con unas enormes consecuencias para la calidad de vida y por lo tanto para la fijación de población en el rural.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Manifiesta el apoyo a las reclamaciones sobre lo cierre de sucursales bancarias de todo el vecindario de los pueblos, Ayuntamientos y comarca afectadas de la Provincia de A Coruña.

2. Insta a la Xunta de Galicia la que estudie dejar sin efecto a convocatoria de ayudas para abrir cajeros de la que se beneficiará Abanca la costa de la desertización bancaria rural.
3. De la traslado del siguiente acuerdo a los Ayuntamientos de Zas, Fene, Cerdido, A Baña o Vimianzo, así como a la Xunta de Galicia, al Parlamento de Galicia y a la entidad bancaria Abanca S.A.

2.Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en apoyo al acceso de la población a los servicios financieros

Votación del punto 1º de la moción:

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP y 11 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Marea Atlántica)
Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)
Se abstienen: ningún diputado/a

Votación del punto 2º de la moción:

VOTACIÓN

Votan a favor: 24 diputados/as (13 del PP y 11 del PSOE)
Votan en contra: 6 diputados/as (4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Se abstienen: ningún diputado/a

Votación del punto 3º de la moción:

VOTACIÓN

Votan a favor: 13 diputados/as (PP)
Votan en contra: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños)
Se abstienen: ningún diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años con especial intensidad desde la crisis financiera de 2008- tuvo lugar en España uno de los mayores procesos de concentración bancaria de Europa. A pesar de que este proceso permitió reforzar la solvencia de las entidades y recuperar la confianza y la estabilidad del sistema financiero, también trajo consecuencias negativas, como una importante merma del personal y el cierre de oficinas bancarias, lo que está dificultando la accesibilidad a los servicios financieros por parte de la población, particularmente en el ámbito rural.

Asimismo, las entidades financieras están priorizando el uso de las nuevas tecnologías para la realización de la mayoría de los trámites bancarios. Aunque la banca

electrónica aporta ventajas de inmediatez y accesibilidad, una implantación precipitada dificulta el acceso a servicios financieros básicos en aquellos lugares donde la digitalización aun no se desarrolló en su plenitud o en aquellas personas que tienen un menor desempeño en las nuevas tecnologías, con especial incidencia en la población envejecida y que vive sola.

Todas las administraciones públicas, en colaboración con las entidades financieras que operan en Galicia, debemos garantizar que toda la población gallega, con independencia de su lugar de residencia y de su edad, tenga acceso a los servicios bancarios y financieros, prestando especial atención al ámbito rural y la población envejecida.

De hecho, ya existen fórmulas útiles en este ámbito, como la iniciativa promovida recién por la Xunta de Galicia, en colaboración con la Fegamp, que permitirá la muchas localidades que carecen de oficina disponer de un cajero en su municipio, y asimismo que los vecinos puedan contar con servicios de asistencia financiera y de formación.

Además a través de los organismos autonómicos de Consumo también se trabaja en la defensa de los usuarios de banca, mediante la organización de campañas informativas y prestación de asesoramiento en materia de servicios financieros.

Desde nuestro grupo valoramos estas medidas, pero consideramos que debe existir una coordinación y una planificación a nivel estatal para que realmente sean eficaces, tal y como se aprobó por amplísima mayoría en el Senado de España. No estamos ante un problema exclusivamente gallego, sino que se de la en el conjunto de España, y en el que todas las administraciones debemos implicarnos.

De hecho, la Xunta de Galicia envió el pasado 7 de septiembre una carta al Ejecutivo central, solicitando la elaboración de un estudio sobre la situación del comprado financiero en España desde el punto de vista de la concentración bancaria, la competencia, y el acceso a los servicios financieros; así como la implantación de un marco normativo común que regule la prestación universal de los servicios financieros básicos de manera que se garantice su prestación a todos los ciudadanos, con calidad y con un precio accesible

Ante esa situación y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDOS:

1º- A Diputación provincial de A Coruña, insta al Gobierno de España, en coordinación con las administraciones autonómicas y locales, la puesta en marcha de un plan estatal contra la exclusión financiera, con medidas que garanticen el acceso de toda la población a los servicios financieros, con especial atención a gente mayor. Entre estas medidas estaría la de impulsar una normativa que regule la atención personalizada para la realización de servicios financieros básicos o esenciales y la un precio asequible.

2º.- La Diputación provincial de A Coruña, insta a la Xunta de Galicia, en tanto en cuanto no esté aprobada una estrategia estatal de lucha contra la exclusión financiera, a continuar impulsando, junto con las administraciones locales gallegas y en colaboración con las entidades financieras que operan en Galicia, medidas que faciliten el acceso de la población a los servicios financieros, tales como la instalación de cajeros multientidades y programas de formación en banca electrónica.

3.Moción presentada por el grupo provincial del PSdeG-PSOE contra el riesgo de exclusión financiera de la población rural de la provincia

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSIÓN DE MOTIVOS

La pandemia, los procesos de concentración de las entidades, la fallida reordenación del sistema financiero en Galicia y el camino emprendido hacia la digitalización, está contribuyendo a un proceso inexorable de reestructuración y transformación de la banca. En consecuencia, estamos delante de un proceso continuo de cierre de oficinas, de merma en la prestación de servicios financieros, de expulsión de la presencia física de los clientes en las entidades, de la imposición de modelos de banca digital a personas clientes que carecen de la suficiente formación o mismamente de la imposibilidad de que muchos se vean privados del acceso al efectivo. Una tendencia que seguirá en el año 2021 y que seguramente se prolongará nos próximos años.

Desde el año 2008 el número de oficinas bancarias no dejó de mermar. Según datos del Banco de España, en Galicia se han cerrado nos últimos 12 años más de la mitad de su red de oficinas, pasando de 2.539 del año 2008 a 1.231, a finales de 2020.

En la actualidad existen 43 municipios sin entidades bancarias, y en otros 114 hay solo una sucursal, limitando el derecho de la población a optar por la entidad bancaria que más les convenza.

En la provincia de A Coruña, entre los años 2008 y 2017, las oficinas pasaron a ser de 951 a 631, es decir, 320 oficinas menos, lo que representa un 34% menos. Y tenemos ya más de 10 municipios sin ninguna entidad bancaria, según datos proporcionados por el Banco de España.

Aunque el proceso de cierre de oficinas afecta al conjunto de las entidades financieras en Galicia, resulta ciertamente llamativa el caso de Abanca, por ser esta entidad la de mayor presencia en el país tanto por número de clientes como por volumen de negocio y cuenta de resultados. Una entidad que, como es público y notorio, es el resultado final del proceso de fusión y posterior extinción de las cajas de ahorros. Cajas que

capilarizaban el territorio con presencia en todos los ayuntamientos de Galicia dando cobertura de servicios financieros a la inmensa mayoría de la población.

Hace meses que la entidad Abanca viene avisando de cierres de oficinas bancarias en territorios rurales de la provincia de A Coruña; municipios donde abunda población de edad avanzada que carece de las competencias digitales necesarias para operar desde los portales de banca electrónica.

Estas oficinas bancarias son un servicio imprescindible y, en muchas ocasiones, el único recurso con el que cuentan estos grupos de población para gestionar las cuentas de las que son titulares. Esta cadena de cierres afecta ya a los ayuntamientos coruñeses de A Baña, Vimianzo, Zas, Cerdido, Fene.

A esto se suma la reciente noticia relativa a la pretensión del Banco Sabadell de plantear un ERE que conllevaría el cierre de la mitad de sus oficinas en nuestra provincia.

Estas decisiones unilaterales de entidades bancarias están creando una verdadera alarma social, y la Diputación provincial de A Coruña no es ajena a este fenómeno de "desertización bancaria" que la población contempla con indignación e impotencia.

Por el expuesto, El Grupo Provincial Socialista solicita al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Xunta de Galicia a adoptar las medidas precisas en el marco de sus competencias, dirigidas a evitar el cierre de oficinas bancarias y a mantener una atención bancaria digna, entendida como un servicio esencial en todo el territorio rural de la provincia de A Coruña.

2. Instar a la Xunta de Galicia a elaborar dentro de su abanico de competencias exclusivas en el ámbito del Consumo, a través del Instituto Gallego de Consumo y de la Competencias, una Carta de Servicios Básicos que garantice el derecho de todos los gallegos y gallegas en cuanto a consumidores y consumidoras a no ser excluidos en la prestación de servicios básicos de carácter financiero.

3. Instar a la Xunta de Galicia a dirigirse a la entidad Abanca para que, por esta entidad, en un proceso de responsabilidad social, se proceda a la paralización inmediata del cierre de oficinas bancarias que se ha anunciado en los últimos meses, especialmente, en los ayuntamientos en los que esta entidad es la única oficina bancaria, así como a la reapertura de las oficinas cerradas en el año 2021, en los ayuntamientos en que esta entidad era a única con oficina bancaria.

4. Exigir a la entidad Abanca a que asuma el compromiso de no abandonar ningún municipio en el que no coexistan otras entidades bancarias, como ya hizo la entidad bancaria Caixabank con la Comisión Nacional de los Mercados y lana Competencia.

5. Instar al Gobierno del Estado para que promueva un marco normativo que garantice el derecho de toda la ciudadanía a no ser excluida en el ámbito financiero en su ámbito territorial.

4.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la Mina de Touro

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 13 diputados/as (PP)

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre 1970 y 1988, la mina a cielo abierto de cobre de Touro fue explotada por la empresa Riotinto Patiño. Los efectos del deficiente trabajo de regeneración del área una vez cerrada la mina sumados a los efectos del nuevo uso de los terrenos para el tratamiento de lodos de depuradora, generan hoy visibles efectos, tal y como pudimos comprobar in situ en la visita realizada el pasado 16 de septiembre.

Todos los ríos y arroyos del área (Portapego, Brandelos, Lañas, Ameneiro-Lamas, etc.) ofrecen un color naranja y bajos niveles de pH que da testimonio de las elevadas concentraciones de metales pesados que contienen, y que acaban formando una especie de balsa natural a escasa distancia de Fonte Díaz, capital municipal de Touro, en un paraje de aguas rojas y vegetación desecada que debería resultarnos aun más preocupante se tenemos en cuenta que este canal fluvial acaba acostando sus aguas en el curso medio del Ulla y, por lo tanto, más abajo en la ría de Arousa, el sistema costero más productivo de Europa, que da trabajo a millares de familias dependientes del marisqueo, de la pesca y del turismo.

Esta situación de falta de regeneración se vio agravada por la cubrición de una de los canales de evacuación de las aguas contaminadas procedentes de las escorreduras de la antigua mina. Sobre estos terrenos, calificados actualmente como suelo dotacional público, se construyeron nada menos que una guardería y un centro para la tercera edad entre otras infraestructuras, justo al lado de un arroyo de aguas contaminadas de los antes descritos. La esta situación ya de por sí crítica, se le suma la tentativa de las empresas Atalaya Mining y Explotaciones Gallegas, que a través de su filial gallega, Cobre Sano Rafael, pretende reiniciar los trabajos de explotación de la mina.

Sobre este particular se manifestó con contundencia a Sociedad Gallega de Historia Natural, entidad que trabaja con criterios científicos, en su informe de 3 de noviembre de 2017 sobre el primero proyecto presentado por estas empresas.

En su extenso relatorio, que se acerca como documento Anexo I, el presidente de la SGHN, Serafín González Prieto, investigador titular del CSIC, realiza una exhaustiva relación de los efectos que la reactivación de la actividad minera causaría en la zona entre los que destacamos los siguientes:

- Una elevada concentración de residuos metálicos nos acuíferos, que se sumarían a los ya detectados ahora mismo.

- Un gran impacto sobre los cursos de agua y manantiais existentes en la zona y la desaparición de hasta 20 acuíferos.

- El empleo de distintos compuestos químicos de elevada toxicidad.

- La problemática ambiental inherente a la construcción de las balsas de lodos y nuevos depósitos de estériles en un área pooada la escasa distancia.

- Las potenciales filtraciones a los acuíferos, ya evidentes hoy en día, pondrían en peligro el río Ulla a partir de su tramo medio, así como las zonas marisqueras de la ría de Arousa y el complejo del Umia-Grove.

Al otro lado del dicho, el informe cuestiona el número de puestos de trabajo nuevos declarados por la empresa y demuestra el impacto negativo que esta explotación minera tendría sobre el sector ganadero de la comarca de Arzúa en la que se asienta.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Xunta de Galicia, al Ayuntamiento de Touro, al Ayuntamiento de O Pino y a la empresa " Explotaciones Gallegas, S.L." a realizar todos los trabajos de inspección y regeneración precisos para evaluar el estado de las aguas y tierras afectadas procedentes de las escorreduras de la antigua mina, haciendo cuantas intervenciones sean necesarias para garantizar su salubridad.
2. Instar a la empresa " Explotaciones Gallegas, S.L." la que ejecute la depuración parcial ya aprobada para reducir los vertidos derivados de su actividad de depuración de lodos.
3. Requerir al Ayuntamiento de Touro, al Ayuntamiento de O Pino y a la Xunta de Galicia la que ejerzan todas las acciones que correspondan por vía legal a fin de que la empresa propietaria de los terrenos (Explotaciones Gallegas) presente un plan de restauración actualizado y lo ejecute con fin de poner fin a más de 30 años de irregularidades y problemática ambiental.
4. Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Touro, al Ayuntamiento de O Pino, a la Xunta de Galicia, al Parlamento de Galicia y a la empresa " Explotaciones Gallegas, S.L.".